



SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

53 VALGA PARA ESTE AÑO DE 1813. 29

Por Dⁿ Pedro Nave Camarcho sediso, re
quande y cumpla D^{ha} R^{ta} Provision, sin embargo
de estar en posesion de la Jurisdiccion Contenciosa
Dⁿ Ysidro Preciado, y en quanto ala multa de cien
Ducados que se impone p^a la misma R^{ta} Provision
acada uno a lo Indiv^{to} de este Ayuntamiento con may
las cosas de mancomunidad; por lo q^{se} nota en
el contenido de la citada R^{ta} Provision, no es el que dice
incluido en D^{ha} Condena; pues habiendose impuesto
esta por desobediencia y falta de cumplimiento a la ord^{to}
de la R^{ta} Sala y D^{ha} Real Cedula de Regencia al Rey no segun
aparece de la Provision R^{ta}, y constando de los
Libros de Reg^{to} q^{el} que dice tiene cumplimentada
una ord^{to} de S^{ta} R^{ta} Sala de Granada, relativa a
que se reconocia a Dⁿ Ysidro Preciado por Juez de
m^{to} en una Villa segun debe resultar al
Agg. celebrado en el dia diez y siete de Abril ubi
no en un voto q^{es} separado: y otra de S^{ta} R^{ta}
Regencia relativa a lo mismo, que igualmente cum
plimentó en conformidad con lo de may^{to} el Regi
do Dⁿ sin haberse opuesto en manera alguna
a quantos ord^{to} se han hecho presentes en este Ayun
tam^{to}: por tanto no queda duda q^{de} D^{ha} Condena

